



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-050-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando ESPE-DCVI-2018-0046-M de fecha 11 de enero de 2018, el Ing. Cristian Javier Peña Pontón profesor titular tiempo parcial del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Carrera de Ingeniería en Biotecnología, pone en conocimiento del Director del citado Departamento y al Consejo del mismo, que meses anteriores postuló a una posición de doctorado financiada por una beca Marie Sklodowska-Curie, dentro del programa europeo H2020 "Innovative Training Network EpiDiverse (Epigenetic Diversity in Ecology)", el cual une grupos académicos en ecología, epigenética molecular y bioinformática, con compañías de ciencias de la vida, para explorar los mecanismos epigenéticos y su relevancia adaptativa en poblaciones naturales de plantas. Resalta que puntualmente aplicó para la posición en el proyecto "Epigenetic contribution to phenotypic plasticity in populus nigra", que se desarrollará en el Netherlands Institute of Ecology (NIOO-KNAW), en conjunto con la Universidad de Wageningen, en Holanda. A su vez, informa al Consejo de Departamento, que luego de un riguroso proceso de selección, ha sido escogido como único candidato para la etapa final de selección que se llevará a cabo a través de una presentación científica y entrevista personal en el Instituto antes referido, para lo que ha sido invitado en la semana del 30 de enero al 02 de febrero de 2018. Precisa, que como la fecha de inicio del proyecto está determinado para el 01 de abril de 2018, solicita licencia con remuneración por el período oficial de duración de los estudios de doctorado (04 años), para lo que remite la documentación que expresamente se detalla en el citado memorando;

Que, mediante informe presentado por el Coordinador de Área de Conocimiento y la Coordinadora de Investigación del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, al Director del citado Departamento, se hace conocer que el Máster Cristian Peña ha expresado su intención de realizar estudios doctorales en la Universidad de Wageningen en Holanda, a partir de abril de 2018, resaltando que el referido docente se encuentra en la etapa final de selección de la beca Marie Curie para cursar estudios en el área de epigenética vegetal en el Netherlands Institute of Ecology (NIOO-KNAW). Sobre el tema y con base en los considerandos que se exponen en el citado documento, se indica que dicha área de conocimiento considera una prioridad el contar con un docente especializado en el área de Bioinformática, a nivel de Ph.D. tanto en el ámbito de impartición de clases como de investigación. La bioinformática -dicen- es una ciencia fundamental para el desarrollo de la biotecnología, ya que permite procesar cantidades masivas de datos biológicos de forma precisa; sin embargo la disponibilidad de profesionales en el campo de la bioinformática es limitada a nivel nacional, por lo que es muy importante para el área de conocimiento de Ciencias de la Vida, el contar con personas con formación sólida en el área de bioinformática, que puedan aportar en la formación de los estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología y en el desarrollo de proyectos de investigación, donde se aplica tecnología de punta, precisando las líneas y sub-líneas de investigación que se verán potenciadas al retorno del Master Cristian Peña;

Que, mediante memorando ESPE-DCVI-2018-0076-M de fecha 16 de enero de 2018, el Máster Cristian Javier Peña Pontón, en alcance al memorando ESPE-DCVI-2018-0046-M de fecha 11 de enero de 2018, pone en conocimiento del Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura - matriz, que sus estudios serán financiados por una beca Marie Sklodowska-Curie, enmarcada en el programa europeo H2020 "Innovative Training Network EpiDiverse (Epigenetic Diversity in Ecology)", al tiempo de precisar las áreas, línea y sub-líneas de investigación determinadas en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, que están relacionadas con sus estudios de doctorado y que pretende potenciar a su regreso a la Institución, resaltando el ranking mundial de la Universidad donde cursará sus estudios;

Que, mediante memorando 2018-003-ESPE-CD-CVDA-so de fecha 19 de enero de 2018, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura – matriz, remite al Infrascrito, el informe del citado Departamento recomendando se autorice la participación del señor Ing. Cristian Javier Peña Pontón, profesor titular auxiliar no escalafonado perteneciente al mencionado Departamento, en el programa doctoral "Innovative Training Network EpiDiverse (Epigenetic Diversity in Ecology)", con financiamiento externo, ofertado por el Instituto de Ecología de Holanda (NIOO-KNAW), en conjunto con la Universidad de Wageningen y continuar con el trámite regular para el otorgamiento de la licencia requerida, en razón de que cumple con la necesidad institucional;

Que, mediante memorando ESPE-OCVI-2018-0177-M de fecha 30 de enero de 2018, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura – matriz, pone en conocimiento del Infrascrito, que el Consejo del citado Departamento, en sesión extraordinaria desarrollada el 19 de enero de 2018, al tratar el único punto del orden del día, relacionado con la solicitud del Master Cristian Javier Peña Pontón, en el sentido de que se le facilite un informe favorable para cursar el Programa de Doctorado Ph.D, en Netherlands Institute of Ecology (NIOO-KNAW), en conjunto con la Universidad de Wageningen, en Holanda, dicho Consejo ha resuelto: recomendar al señor Rector continuar con el trámite regular para el otorgamiento de la licencia requerida; y, autorizar la participación del señor Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Profesor Titular Auxiliar no escalafonado perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, en el programa doctoral "Innovative Training Network EpiDiverse (Epigenetic Diversity in Ecology)", con una beca completa otorgada por Marie Sklodowska-Curie, ofertado por el Instituto de Ecología de Holanda (NIOO-KNAW), en conjunto con la Universidad de Wageningen, en razón de ser de interés institucional;

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2018-0367-M de fecha 16 de febrero de 2018, el Vicerrector de Docencia – Subrogante, remite al Infrascrito, el informe de la Comisión de Becas No. 006 de fecha 09 de febrero de 2018, relacionado con la solicitud de licencia del Ing. Cristian Javier Peña Pontón, Profesor Titular Auxiliar no escalafonado del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, beneficiario de una beca completa otorgada por Marie Sklodowska-Curie, para que curse el programa doctoral "Innovative Training Network EpiDiverse (Epigenetic Diversity in Ecology)", ofertado por el Instituto de Ecología de Holanda (NIOO-KNAW), en conjunto con la Universidad de Wageningen;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0225-M de fecha 02 de marzo de 2018, el Vicerrector Académico General – Subrogante, solicita al Director de la Unidad de Talento Humano, se proceda al análisis de la pertinencia de otorgar licencia con o sin remuneración al Ing. Cristian Javier Peña Pontón, docente titular auxiliar no escalafonado del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, para cuyo efecto anexa la documentación generada;

Que, mediante memorando ESPE-UTHM-2018-0667-M de fecha 11 de marzo de 2018, el Director de la Unidad de Talento Humano, remite al Vicerrector Académico General – Subrogante, el Informe No. 2018-020-UTH-b-I referente a la licencia con sueldo solicitada por el Master Cristian Javier Peña Pontón, Profesor Titular Agregado I a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, señalando que por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel y considerando que la Comisión de Becas, con informe No. 006, sugiere se acoja la recomendación del Consejo del citado Departamento, realizada en sesión extraordinaria desarrollada el 19 de enero de 2018, y que el señor Master Cristián Javier Peña Pontón, es beneficiario de una beca completa otorgada por Marie Sklodovka-Curie, para cursar el Programa de Doctorado Ph.D, en "Innovative Training Network EpiDiverse (Epigenetic Diversity in Ecology)", ofertado por el Instituto de Ecología de Holanda (NIOO-KNAW), en conjunto con la Universidad de Wageningen; que el otorgamiento de licencia con remuneración parcial, permitirá consolidar el programa de formación internacional para docentes, a través de becas y licencias, que ejecuta la Universidad para alcanzar los parámetros estipulados dentro de la tipología como universidad de docencia e investigación y porque es necesario priorizar el otorgamiento de licencias con remuneración a los señores docentes que han concluido exitosamente los programas de maestría internacional como es el caso presente, recomienda, otorgar licencia con remuneración en los términos que expresamente se detallan en el mencionado informe, a fin de que el referido docente pueda cursar y culminar el programa doctoral indicado. Resalta que de ser acogida la recomendación, es necesario que el docente remita: carta de aceptación, al finalizar cada periodo académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el título de Doctor, debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT; adicionalmente, realice la entrega de bienes observando los procedimientos fijados para el efecto; que el Beneficiario incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante el doctorado y finalmente, debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;



Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0275-M de fecha 15 de marzo de 2018, el Vicerrector Académico General – Subrogante, previo las consideraciones pertinentes, recomienda al Infrascrito, conceder al Máster Cristian Javier Peña Pontón, profesor titular agregado I, a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, licencia con remuneración, desde el 15 de marzo de 2018 hasta el 01 de abril de 2022 (fecha en la que oficialmente termina el programa), para realizar estudios en el Programa "Innovative Training Network EpiDiverse (Epigenetic Diversity in Ecology)", en el Netherlands Institute of Ecology -NIOO-KNAW- (Instituto de Ecología de Holanda), en conjunto con la Universidad de Wageningen en Holanda. A tal efecto y de otorgarse la licencia, sugiere se consideren las recomendaciones realizadas por la Unidad de Talento Humano y se considere el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP- referente al convenio de devengación;

Que, el Artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores e investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de la instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art. 90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...)" A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 91 Ibidem, prescribe: "De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán, programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades;

Que, el Art. 92, del citado Reglamento determina: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;"

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento.";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, "Los profesores titulares, servidores públicos y trabajadores mientras duren sus estudios doctorales y posdoctorales, se les podrá otorgar una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Otorgar licencia con remuneración desde el 15 de marzo de 2018 hasta el 01 de abril de 2022, inclusive, al Máster Cristian Javier Peña Pontón, profesor titular agregado I, a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura – matriz, a fin de que realice sus estudios en el Programa de Doctorado "Innovative Training Network EpiDiverse (Epigenetic Diversity in Ecology", en el Netherlands Institute of Ecology – NIOO-KNAW (Instituto de Ecología de Holanda), en conjunto con la Universidad de Wageningen en Holanda.

Para efectos de aplicación de la licencia con remuneración que se otorga, se considerará lo siguiente:

AÑO 2018

Del 15 de marzo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 (09 meses, 15 días), licencia con remuneración al 60,43%, de la remuneración mensual unificada.

AÑO 2019

Del 01 enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 (12 meses), licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada.

AÑO 2020

Del 01 enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 (12 meses), licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada.



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

AÑO 2021

Del 01 enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 (12 meses), licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada.

AÑO 2022

Del 01 enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022 (03 meses), licencia con remuneración al 87,51% de la remuneración mensual unificada.

El tiempo total por devengar será de doce (12) años, debiendo en el convenio de devengamiento determinarse la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establecido en los artículos 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP.

Art. 2 Previamente, el Beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento, en la Unidad de Asesoría Jurídica, debiendo precisarse en el mismo que es obligación del Beneficiario, incluir el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el curso de doctorado.

Art. 3 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, al Beneficiario.

Art. 4 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura – matriz, Director del Centro de Postgrados, Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinación de Postgrados y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 20 de marzo de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Pazmina Orellana
CRNL. C.S.M.



ERPD/JCOC